Corpoguajira	**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL**	**Código: RPTHP04-5** **Versión 1** **Vigencia: 28/05/2015** **Página 1 de 1**

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA:

Que en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA -, no existe personal suficiente para atender los diferentes requerimientos, especialmente los relacionados con el trámite y seguimiento de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales, incluido el cobro por servicios de seguimiento ambiental, con el fin de fortalecer el seguimiento de la Tasa de Aprovechamiento Forestal, en el marco de los lineamientos institucionales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA.. Lo anterior según lo manifestado por el Subdirector de Autoridad Ambiental en la solicitud del certificado de Inexistencia o Insuficiencia de personal.

No DE PERSONAS SOLICITADAS:	Uno (1) con el siguiente perfil.
FORMACIÓN:	Título de Formación Profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en conocimiento en Derecho y Afines con título en Derecho y estudios de postgrado en la modalidad de especialización.
EXPERIENCIA:	No indicado por el solicitante.

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de no existencia o insuficiencia de personal expedidas deben ajustarse estrictamente a los señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecidos por la Corporación.

Es importante mencionar que las personas contratadas con base en las certificaciones expedidas deben ejecutar los objetos y las actividades señaladas en los estudios previos y en el contrato, las cuales son de carácter temporal.

Se firma en Riohacha, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

ÁLVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ.

Elaboró: F. Molina